



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-732

ABRIL 23 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): MAURICIO HERNAN TIRADO MONTOYA.
C.C. 98517428
JORGE ELIECER TIRADO MONTOYA
C.C 71619207
Radicado: **PACC-2024-144**

El Profesional en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 3 de agosto de 2023, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la **RURAL_19031820319310000_VEREDA BATEA SECA** del municipio de **GUARNE, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **7142949**.

PERIODO	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO	SOBRETAS A SSPD	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTALES GENERALES
2020-7	1159219664	\$ 178.611,54	\$ 35.722,31		\$ 1.259,25	\$ 0,00		\$ 215.593,09
2020-8	1166156991	\$ 44.324,58		\$ 3.461,93		\$ 1.191,41		\$ 48.977,92
2020-9	1173169257	\$ 636.815,48	\$ 119.372,54	\$ 7.833,75	\$ 4.208,00	\$ 3.664,29		\$ 771.894,06
2020-10	1178852850	\$ 40.949,84		\$ 6.836,67		\$ 7.752,56		\$ 55.539,07
2020-11	1184355289	\$ 679.867,63	\$ 127.769,48	\$ 6.766,24	\$ 4.504,00	\$ 6.042,51		\$ 824.949,86
2020-12	1189384515	\$ 41.529,25		\$ 6.257,26		\$ 7.622,90		\$ 55.409,41
2021-1	1194691778	\$ 721.688,38	\$ 136.052,92	\$ 6.362,77		\$ 9.438,80		\$ 873.542,87
2021-2	1199414651	\$ 42.684,51		\$ 5.102,00		\$ 10.074,84		\$ 57.861,35
2021-3	1204173213	\$ 755.315,21	\$ 142.435,96	\$ 4.651,10		\$ 9.821,54		\$ 912.223,81
2021-5	1214856450	\$ 658.293,73	\$ 123.022,96	\$ 4.607,62		\$ 15.850,81		\$ 801.775,12
2021-6	1220121836	\$ 43.175,39		\$ 4.611,12		\$ 21.325,74		\$ 69.112,25
2021-7	1225227501	\$ 604.740,82		\$ 4.295,73		\$ 20.021,89		\$ 629.058,44
2021-8	1230116285	\$ 44.066,01		\$ 3.720,50		\$ 21.526,11		\$ 69.312,62
2021-9	1235126354	\$ 647.570,30		\$ 3.656,11		\$ 22.094,08		\$ 673.320,49
2021-10	1237303348	\$ 796.363,87		\$ 1.831,61		\$ 24.299,57		\$ 822.495,05
TOTALES GENERALES		\$ 5.935.996,54	\$ 684.376,17	\$ 69.994,41	\$ 9.971,25	\$ 180.727,05	\$ 986.002,46	\$ 7.867.067,87

3. Que según solicitud identificada con el código PQR-9964377-X7Y2 junto con el anexo PQR-9964788-Y9D9 27072022114328, el señor **MAURICIO HERNAN TIRADO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98517428, en calidad de propietario, solicita ante nuestra Entidad el cambio de estrato de la instalación asociada al contrato No. **7142949**, para lo cual aporta la factura del periodo 09/2022 impuesto predial unificado matrícula inmobiliaria **020-13368**, en la cual consta su derecho de dominio del 40% de la propiedad. Documentos incorporados, los cuales hacen parte del expediente del presente proceso.

4. Que según consulta No. 536842324 del 23 de abril de 2024, realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la plataforma denominada como Ventanilla Única de Registros -VUR-, se pudo determinar que los señores **MAURICIO**



HERNAN TIRADO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98517428 y el señor **JORGE ELIECER TIRADO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71619207, son propietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **020-13368**, inmueble asociado a la instalación correspondiente al contrato No. **7142949**.

5. Por ostentar la calidad de propietario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor **MAURICIO HERNAN TIRADO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98517428, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

6. Por ostentar la calidad de propietario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor **JORGE ELIECER TIRADO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71619207, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de los señores **MAURICIO HERNAN TIRADO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 98517428 y **JORGE ELIECER TIRADO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71619207, por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 7.867.067,87)**, más intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigibilidad la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Los cuáles serán calculados a la tasa que se sea aplicable en derecho. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere



precedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

PAMELA OLMOS VELEZ